



Secretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 197/SIP./2012

RIO GALLEGOS, 20 DE DICIEMBRE DE 2.012

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2379/12 Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado por el citado Decreto se dispuso el receso anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2013, para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado.;

Que, en su Artículo 2º establece la suspensión de los plazos procesales administrativos por igual período, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables;

Que, mediante el Artículo 6º se instruye a las áreas administrativas la obligación de contar con una dotación mínima de personal durante el mes de enero de 2013, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas esenciales, fijándose como horario de funcionamiento de la Administración Central el de 10:00 a 14:00 horas, a excepción de aquellas áreas que por la naturaleza de las tareas consideren necesario implementar un horario distinto al aquí consignado;

Que, la excepción citada en el párrafo precedente involucra a esta Secretaría debido a su carácter operativo y administrativo, y con la finalidad de promover igualmente la adecuación de la normativa en tal aspecto, resulta conveniente adoptar una decisión en el mismo sentido;

Que, obra dictamen legal favorable al respecto;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las distintas áreas dependientes de esta Secretaría deberán contar con la dotación de personal mínima y necesaria para un adecuado funcionamiento durante el receso del mes de enero de 2013.-

ARTICULO 2º.- Suspender todos los plazos procesales administrativos en trámite ante esta Secretaría durante el mes de enero de 2013.

Lo establecido en el presente artículo no obsta el ejercicio de las facultades de contralor e intimación de esta Secretaria durante el lapso señalado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer de 8:00 a 13:00 horas el horario de atención al público durante el mes de enero de 2013.-

ARTICULO 4º.- Lo normado en la presente disposición no abarca la suspensión ni prorroga de las presentaciones y pagos de las obligaciones emergentes del calendario impositivo 2012.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 21/12/2012

Vigencia: 28/12/2012